BOLDIN SEE OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Este periódico saldrá los Lúnes, Miércoles y Viérnes de cada semana. Se admiten suscriciones en esta Redaccion, calle del Rosario núm. 10.

Los Secretarios de los Ayuntamientos son los corresponsales de este periódico Precios de suscricion. Un mes 6 rs. en esta Capital, y 8 id. fuera.

PARTE OFICIAL.

SECCION DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MI-NISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real sitio de Aranjuez.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir al Mariscal de Campo D. Francisco Vassallo y Moriano la dimision del cargo de Director general del Cuerpo administrativo del Ejército, quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado, y proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Palacio á dos de Mayo de mil ochocientos cincuenta y nueve.—
Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O, Donnell.

Vengo en nombrar Director general del Cuerpo administrativo del Ejército al Teniente General D. Cayetano Urbina y Daoiz.

Dado en Palacio á dos de Mayo de mil ochocientos cincuenta y nueve. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de la Guerra, Leopoldo O, Donnell.

MIMSTERIO DE LA GOBERNACION.

Gobierno.-Negociado 2.º

Por Real órden circular de 4 de Mar20 de 1844, y á fin de que se respetase
en toda su extension la propiedad literaria, S. M., atendiendo las reclamaciones de varios escritores, tuvo á bien
declarar que la Real órden de tres de
Mayo de 1857, por la cual se mandó

que no se representase ninguna obra dramática sin permiso de su autor ó dueño propietario, y las demás disposiciones relativas al mismo asunto, comprendían, no solo á los teatros públicos, si no tambien á toda sociedad formada por acciones, suscriciones, y toda otra contribucion pecuniaria, cualquiera que fuese su denominacion; y habiendo reclamado D. Francisco Asenjo Barbieri por sí y á nombre de diferentes autores líricos y dramáticos contra la falta de observancia de aquella soberana resolucion, la Reina (Q. D. D.), de conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado, se ha servido disponer que se considere subsistente la expresada Real órden de 4 de Marzo de 1844, y declarar que su texto no solo no se ha derogado por por la ley de 10 de Junio de 1847, sino que debe reputarse dentro del espíritu de ella, y tenerse como ampliacion de lo que en la misma se prescribe.

De Real órden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1859. —Posaad Herrera.—Sr. Gobernador de la provincia de....

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. S.: Enterada la Reina (que Dios guarde) del expediente instruido en esa Direccion general con motivo de las reclamaciones á que dán lugar las frecuentes diferencias que se notan en el despacho de los aguardientes que proceden de las posesiones españolas de América, ha tenido á bien mandar, de acuerdo con lo propuesto por V. 1., que se eleve à 10 por 100 el tipo de 8 que hoy se abona à esta mercancia, y que la aplicacion de lo prescrito en el último párrafo del art. 314 de las Ordenanzas solo tenga lugar en aquellos casos en que resulten desfondados los cascos que sirven de envase al líquido, entendiéndose ambas medidas lo mismo cuando se trate de la importacion al consumo, como de la entrada al

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1859.— Salaverria.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

MINISTERIO DE ESTADO.

(CONCLUSION.)

235. A 1.100 metros del anterior, 40 al S. del punto más deprimido del portillo Jauregui-sarreaco-lepoa y 130 al Norte de la altura llamada Malgorrachiquina-punta ó Malgorra chipia.

Los límites van á buscar inmediatamente á la rambla mas cercana que con el nombre de Jauregui-sarreacoerreca desciende de Malgorra-chipia, y siguen la corriente hasta que entra en el arroyo Ibarrondoa.

254. En el ángulo N. de esta confluencia, á 750 metros del hito ante-

Se ha dispuesto que los pastos comprendidos entre la linde y dos rectas que desde Malgorra-chiquina punta se dirija una á la muga 232 y otra á la 234, aunque situados en jurisdiceion de España, sean de aprovechamiento comun á los ganados de Se de Co-

mun á los ganados de Salazar y Sola.

Desde la señal 234 hasta la sucesiva suben los linderos por Ibarrondoacoerreca.

234 bis. A 190 metros del que está intes é inmediato al punto en que el Ibarrondoa recibe por su izquierda al barranco Gaz erreca ó Gazterretoco-erreca que baja de Alupeña.

Este barranco es por aqui la raya.
235. Se ve esculpida una cruz en
la roca de Alupeña perteneciente á la
cordillera principal del Pirineo, y situada 470 metros al Sur de otra altura más elevada, cuyo nombre es Chaspigaina: dista del mojon anterior 4.460
metros.

Desde Alupeña la línea que separa los dos Estados va recorriendo la cresta de la gran cordillera hasta el portillo de Belay.

236. A 950 metros de Alupeña en la encumbrada cima de Ori hay una cruz.

257. Despues de pasar por Ori chipia é Iturzaetaco-gaina, en Iturzaetaco lepoa que es el puerto de Larrau distante 1.860 metros de la señal precedente.

238. A 1,060 metros de la cumbre llamada Orbizcayaco-gaina, segun los españoles e Iparbaracocha-gaina segun los franceses.

239. A 380 metros en Betzulacolepoa ó portillo de Betsula denominado tambien Betzula-mehecaco-lepoa, por donde pasa el camino de Uztarroz á Larrau. 240. A los 700 metros en el portillo Bildocharrenco-lepoa ó Silohandico-lepoa.

241. A distancia de 980 metros en la cima llamada Mulidoyaco-gaina por los españoles, y Gastarrico-gaina por los franceses.

242. A los 840 metros en un altito entre dos portillos, de los cuales al más oriental llaman los franceses Elhurrussouco-lepoa.

243. En la primera altura del extremo occidental del monte Ochogorri-chipia à 170 metros.

244. A 410 metros en otro cerro de la misma montaña, cerca del escarpado que está á la parte de España.
245. En el vértice más elevado de

Ochogorri-chipia, á 550 metros.
246. A 1240 metros en la más alta cumbre de Ochogorrico-gaina, en una roca sobre el borde del escarpado

que cae hácia Francia, hay una cruz. 247. A unos 500 metros, junto al camino de España á Francia, en el por-

tillo de Utururdineta.

248. Unos 900 metros más adelante, en el punto más elevado y oriental del monte llamado por los españoles Baracea la alta ó Baraicosua, y por los franceses Chardacacogaina, hay una pe-

ña señalada con cruz. 249. En el portillo de Sota-lepoa á 800 metros.

250. A los 600 metros en el portillo de Belay. 10 metros al E. del camino.

La línea fronteriza abandena las crestas y toma el camino que por la falda septentrional del monte Carchela conduce al portillo de Guimbeleta, segun la direccion indicada por las señales que están colocadas á la parte meridional de la via.

254. A 240 metros, cruz esculpida en una peña de un derrumbamiento que domina al camino.

252. A 230 metros, cruz en una gran roca llamada tambien Carchela, situada al Sur de una regata que pasa entre la pendiente escarpada de la montaña y la parte más suave cubierta de pasto por donde va el camino.

Este vá casi en linea recta hasta la muga siguiente, pasando algunos metros al N. de una fuente perenne que dista 120 metros de la señal última.

253. En una arista dominante y muy sensible que procede del alto de Carchela, sobre el punto en que el camino forma un ángulo á 750 metros de la cima de Carchela, á 450 de la muga precedente y 40 ántes de llegar á

una piedra con una cruz pequeña sin numerar, que es indicacion antigua, de estos mismos límites.

254. En el portillo de Guimbeleta, á unos 600 metros del núm. 253.

Se ha convenido que si algunos ganados de Sola se extralimitasen entrándose en el terreno comprendido entre el camino del portillo de Belay al de Guimbeleta y la cumbre de Carchela, no sean multados ni prendados.

Desde el portillo de Guimbeleta vuelven los linderos á recorrer las crestas de la cordillera principal, pasando por el vértice del pico de Guimbeleta, que dista 520 metros del portillo de su

nombre.

255. En el portillo de Urdaite à 860 metros del pico de Guimbeleta y 40 al 0. del camino que ofrece por alli comunicacion entre Isaba y Santa Engrancia.

256. En el portillo de Eraice, 10 metros al O. del camino que entra de España en Francia: dista 4.500 metros del hito precedente y 2050 del pico de Lacurra, que queda entre estas dos

Por ser impracticables las laderas del Pirineo que caen á Francia entre los portillos de Guimbeleta y de Eraice, se ha determinado que el camino que va de un portillo de estos al otro cási naralelamente á las cumbres por la parte meridional de ellas sea de paso libre para los franceses y sus gunados, los cuales no podrán apartarse de la via sin autorizacion com-

Desde el portillo Eraice bajan por la falda septentrional dos caminos que conducen at Ferial de Eraice, de los cuales el que esta más al S. se denomina Camino de arriba y al otro Camino de abajo. Por el de arriba va la division de jurisdicciones, que desampara ya la cresta de la cordillera prin-

cipal orto ne sorte

257. S. A 600 metros del portillo de Eraice, en el camino de arriba y silio llamado la exquina Sempori: este mojon, ademas del número, tiene esculpida la letra S para distiguirlo de otro que hay en el camino de abajo con el mismo número y la letra N, pero con distinto objeto, como se vera

En el paraje en que los caminos entran en el Ferial de Braice hay grabada en peña una cruz sin número.

258 A 4.300 metros del portillo de Braice y à 230 de la cruz de que acaba de hablarse hay esculpida otra en una gran roca vertical en el extremo N. del Ferial.

No es término internacional el que está señalado con el núm. 257 y una N. sobre el camino de abajo en un saliente de la ladera de Sempori, que se ve desde el portillo de Eraice y dista de el 640 metros: este mojon y tres cruces pequeñas sin numero encuentran entre él y el Ferial talladas en peñas no tienen más fin que el de indicar la direccion del camino del Norte.

Se ha convenido en conservar la antigua costumbre de que sean de libre transito para españoles y franceses, tanto el camino alto como el bajo, y que en el terrene comprendido entre estos, aunque situado en jurisdiccion francesa, puedan pacer, así los ganados del valle de Roncal como los de Sola, de dia y no de noche.

Desde la señal 258 hasta el portillo de Camalonga está determinada la frontera por el camino que va del Feria á la Piedra de San Martin.

259. A 400 metros del 258 hay una cruz sobre una gran piecra en e portillo denominado Arra-sarguia.

260. A los 660 metros otra cruz en el portillo de Camalonga, à la entrada de la Cuma de Ansú. La raya sigue por una cordillerita

paralelamente al camino de la piedra de San Martin, al N. y á poca distancia de él, y va á unirse á la montaña lla-mada Leja por los españoles, y Léché por los franceses.

261. A 4.400 metros de la señal precedente, cruz esculpida en una roca cási vertical en el portillo, de Leja

ó Léché.

De aqui à la piedra de San Martin va la divisoria en línea recta, confundiendose cási con el camino, al N. del cual hay tres cruces pequeñas de término sin numerar.

262. A 530 metros de la muga pre-cedente, en el portillo y á un metro de la piedra de San Martin, que esta 640 métros al E. de la cima de Leja, y 1.260 al O del pico de Arlas.

Aunque el camino desde el Perial de Eraice á la Piedra de San Martin està en parte dentro del territorio español, se ha convenido que se considere como fronterizo para los efectos del art. 12 del Tratado

Desde la piedra de San Martin determina los confines la línea de crestas que va por el pico de Arlas y la montaña de Murlon hasta Aña-

263. Cruz en la roca de Mombiela, á 340 metros del hito anterior, y 200 metros al N de las tres cruces de Mombiela, sin número, que marcan límites à la faceria de Arlas.

264. Cruz en la cima de Mombiela ó de la Serra.

Mas adelante à 620 metros està el pico de Arlas. an olnug

265. A 500 metros del pico de Arlas en el portillo de Pescamó está el mojon, y además à siete metros de él hay una cruz sin número.

266. A 400 metros en el portillo de Baticoche, cruz en una roca horizontal al nivel del suelo.

267. A 700 metros en la cumbre más alta de Murlon hay una cruz.

263. A 460 metros una cruz en una alturita Hamada Portillo de arriba. 269. Otra cruz á 250 metros en el último cerro aparente antes de un cambio de dirección de las crestas.

Entre esta señal y la siguiente hay cruces sin numerar en dos rocas para marcar bien la frontera, poco aparente por esta parte.

270. A 550 metros del número 269. en una alturita de rocas, donde la línea divisoria cambia otra vez de di-

Las crestas que determinan los confines van à unirse à la Sierra Longa de Ania subiendo por la falda septentrional de ella.

271. En la cresta de esta sierra y sitio conocido por el paso de Sierra Longa ó de Anía está una cruz á 600 metros de la que antecede.

271. bis. Otra cruz á 360 metros omados segun la cresta de Sierra

272. Al pie de la vertiente meridional de Sierra Longa de Ania y en la divisoria de aguas del Pirineo está el portillo de Insolo ó de Lescun, y en él una roca vertical próxima al camino marcada con cruz, y distante 560 metros de la señal última.

A toda esta porcion de la Sierra Longa de Ania se le dá el nombre de Analarra.

Desde aqui se levanta notabilisimamente la cadena del Pirineo, cuya cresta, muy morcada por esta parte, divide à Navarra del departamento de los Bajos Pirineos hasta la elevada cumbre que se llama Tabla de los tres Reyes, por ser punto comun à los tres antiguos reinos de Navarra, Aragon y

Los precedentes anejos, que habrán de tener la misma fuerza y valor que si se hallaren insertos en el Tratado de limites de 2 de Diciembre de 1856,

de rocas inaccesibles, que corre casi deberán ser ratificados, y las ratifica-paralelamente al camino de la piedra ciones canjeadas en París en el término de un mes ó ántes si fuere posible.

En fe de lo cual los Plenipotenciarios respectivos los han firmado y puesto en ellos los sellos de sus armas.

Hecho en Bayona á veintiocho de Diciembre de mil ochocientos cincuen-

(L. S.)=Firmado.-Francisco María Marin.—(L. S.)—Firmado. Manuel Montaverde.—(L. S.) = Firmado. = Victor Lobstein. = (L. S.)—Firmado. — General

Estos Anejos fueron ratificados por S. M. G. y por S. M. el Emperador de les franceses y las ratificaciones respectivas se canjearon en Paris el dia 1.º del corriente mes. Con arreglo á lo convenido entre los Gobiernos de España y Francia, el Tratado y Anejos anteriores empezarán á regir desde el dia 15 del presente mes de Abril, à cuyo efecto se han comunicado las órdenes oportunas à las respectivas Autoridades fronterizas.

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.

Excmo. Sr.: La Beina (Q. D. G.) se ha enterado con satisfacción de la carta de V. E. núm. 2,592, fecha 8 de Abril próximo pasado, que demuestra el celo y la eficacia con que V. É. sabe penetrarse de la solicitud de S. M. por los leales habitantes de esa siempre fiel Isla de Cuba, y hacerla patente en aquellos casos en que las circunstancias y la distancia no permite la iniciativa del Gobierno supremo.

En consecuencia, S. M. ha tenido à bien aprobar las disposiciones tomadas provisionalmente por V. E. en 7 de Abril último, rebajando los derechos arancelarios ántes señalados á las carnes vivas de todas clases y huevos de gallina que se introduzcan en esa Isla, sin perjuicio de las demas resoluciones que el detenido estudio de un punto que tan directamente toca à la satisfaccion de una de las primeras necesidades de esa provincia aconseja expedir, y todo con el objeto de procurarla la mayor, suma de bienestar posible.

De Real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos correspon-dientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1859 .-O. Donnell -Sr. Superintendente delegado de la Real Hacienda de la Isla de

Nota. - Las disposiciones à que alude esta Real orden son las siguen-

1. Las carnes vivas de todas clases, así como las aves y huevos que se in-troduzcan en la Isla, serán libres de todo derecho cuando procedan de puerto nacional y se importen en bandera tambien nacional.

2.ª Adeudarán el 4 por 100 ad valorem cuando procedan de puerto nacional v se introduzcan en bandera ex-

3.ª Satisfarán el 6 por 100 cuando procediendo de puerio extranjero se importen en bandera nacional.

4. Pagaran el 8 por 100 cuando procedan de puerto extranjero y se introduzcan bajo bandera tambien ex-

5.ª La franquicia y rebaja de derechos acordados en los anteriores articulos solo se entenderán por el término de seis meses.

SECCION DE LA PROVINCIA.

He Best erden le digo a V. I. pa ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Segun lo prevenido por la Direccion general del ramo en orden

de 30 de Mayo último, se sacan á nueva licitacion las obras que han de verificarse en la aldea titulada Casa-Gonzalez sita en término de esta capital y procedente del Clero de Chinchilla, inventariada con el número 944, bajo el pliego de condiciones y presupuesto insertos en el Boletin oficial de esta provincia número 118 correspondiente al año próximo pasado debiéndo tener efecto dicho acto, el primer dia festivo despues de trascurridos los treinta de la insercion de este anuncio en la Gaceta oficial, de 11 à 12 de su mañana ante el Sr. Gobernador, el Administrador principal de Propiedades y derechos del Estado, y el Escribano de Hacienda pública. Albacete 7 de Junio de 1859.-Ramon Lopez Borreguero.

Segun lo dispuesto en Reales órdenes é instruccion vigentes se sacan á pública subasta para su arrendamiento las ficas del partido de Casas-Ibañez, sitas en término de Mahora que se insertan á continuacion, por la cantidad que á cada una se señala, y bajo el pliego de condiciones que es adjunto; debiendo celebrarse el remate el dia 10 del próximo mes de Julio de diez á once de su mañana, en esta Administracion y en Mahora, ante el Alcalde constitucional, Procurador Sindico y Escribano, olas sunstroqui

FINCAS QUE SE CITAN.

Niim. del inventa- Franciscos descalzos de Rs. Vn. Mahora.

53 Una tierra de 3 fanegas, 6 celemines en la Nada nueva, con algunos pinos, término de Mahora que perteneció à los Religiosos Franciscos descalzos de dicho

54 Una id. de una fanega cebadal, contiguo á las ruinas del ex-convento, extramuros de dicho pueblo de Mahora, en ...

Albacete 6 de Junio de 1859. Ramon Lopez Borreguero.

Pliego de condiciones que ha de regir en la subasta en arrendamiento de las fincas rústicas de menor cuantia pertenecientes à el clero sitas en Mahora que ha de celebrarse el dia 10 de Julio próximo veniente de diez á once de su mañana,

Por lieal order Chouler de & de Mar zo de 1844, violunde que se respetase

El remate se celebrará en esta capital ante el Administrador principal de Propiedades y Derechos del Estado, oficial 1. interventor, y el Escribano de Hacienda: y en la villa de Mahora, ante el Alcalde constitucional, procurador síndicol, y Escribano ó Secretario de Ayuntamientous sismer orlo cresi

ra en la Ciudad de Chinchilla, s lbañez por las flages que respec-mente radican en cada partido ju-

No se admitirá postura menor que la senalada á cada una de las fincas que resulta de los antecedentes que obran en esta Oficina.

Se consideraf. E como bienes corporaciones civiles, les Propies,

Ademas del precio del remate se pagará á prorata en los plazos estipulados y en metálico, el valor que affuicion de peritos tengan las labores wechas y frotos pendientes en las fincas. es de la endinon este un

blica superior, cuvos productos insen en las Cajas del Estado, los del
uestro del cx-lafaño D. Carlos, y
de las órdenes militares de San

El rematante recibirá la finca con expresion de las casas, chozas, tápias, norias y demas que contengan y del estado en que se encuentren, con obligacion de satisfacer los daños, perjuicios ó deterioros que á juicio de peritos se notarenal fenecer el contrato. El arrenda tario no podrá roturar las fincas destinadas á pasto, y para las de labor se obligará á disfrutarlas á estilo del pais.

un robo y asosinato.

El arrendatario pagará por semestres adelantados el importe del arriendo, pero deberá afianzar á satisfaccion de la Administracion de Bienes Nacionales la seguridad de su contrato.

6.

El arriendo será por el tiempo de tres años y dará principio tan luego como en el expediente haya recaido la aprobacion superior.

Si las fincas despues de arrendadas se vendiesen, estará obligado el comprador á cumplir lo que determina la Real orden de 30 de Abril de 1856.

8.

No se admitirá postura á ninguno que sea deudor à los fondos públicos ni á los extrangeros sino renuncian los derechos de su pabellon.

9.

No será permitido á los arrendatarios pedir perdon ó rebaja ni solicitar pagar en otros plazos ni en otra especie que lo estipulado, que deberá ser en moneda de oro ó plata. El contrato ha de ser a suerte y ventura sin opcion a ser indemnizado por extension de langosta, pedrisco ni otro incidente imprevisto.

10. to todo su valer, segun se pro-

En el caso de que el arrendatario no cumpla la obligacion de pago en los términos contratados, quedará sujeto á la acción que contra el intente la Administración y a satisfacer los gastos y perjuicios à que diese lugar. Si llegase el caso de ejecucion para la cobranza del arriendo, se entendera rescindido el contrato en el mismo hecho y se procederá á nuevo arriendo en quichra, of to quo es lo ardier durante diez y nivAt años.

los compradores que anticipen

El arrendatario no sufrira otros desenvolsos que el pago de derechos al Escribano y Pregonero, el papel que se invierta en el expediente y Escritura y las dietas de peritos en el caso de justiprecio.

ministracion especial de Ventas de

de que se trata no se hallan gra-

Queda tambien sujeto el arren datario à las demas condiciones que particularmente se hallan establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre del pais siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.

mando en esta provincia en tod

Las contribuciones ordinarias que afecten à las fincas de que se trata, será de cuenta del arrendatario el pago de ellas.

Albacete 6 de Junio de 1859 Ramon Lopez Borreguero. 100 20032160

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS.
DE BIENES NACIONALES.

Por disposicion del Sr. Gobernador eivil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirán, las tracas siguientes:

Remate para el dia 9 de Julio de 1859 ante el Juez de primera instancia Don Joaquin Sanchez Cantalejo y el Escribano Don José Lopez Campos, que tendrá efecto en las Salas Consistoriales de esta capital, desde las once de su mañana en adelante.

PROPIOS.

Rusticas.

Menor cuantia.

Núm. ventario.

1735 Una Dehesa denominada del lla no, término de Alcadozo, procedente de sus propios, arrendada en 895 rs. anuales, que ha sido dividida por los peritos en la forma siguiente.

Primera suerte. Que comprende el cerro de Majadas, huecos Pino de Avna v seis medianiles, de 175 fanegas de cabida, equivalentes rá 122 hectareas, 59 auteasiy 96ccen-s tiareas, su pasto tomillo, algun. romero y fusta turmunera, linda S. Pedro Hernandez, Pedro Blazquez y otros, M. Pascual San-

chez y D. Francisco Tercero, P. el mismo Tercero, y otros evarios oy N. término de Peñas de San Pedro. Los peritos le han señalado de renta anual 290 rs. Ha sido tasada en venta en 5,800 rs. jy capitalizhda poi la renta pericial en 6,525 rs. que servirán de tipo en la subasta.

Segundansuerte, Que comprende los montes del Calderon hasta la Penuela y ademas ocho medianiles entre las labores, de 174 fanegas 6 celemines de cabida, equivalentes à 122 hectareas, 24 areas y 93 centiáreas, su pasto tomillo, romero y atocha, linda S. Juan Cortés M. Herederos de Autonio Tofordo, José Guerrero y Juan Cortés, P. Pedro Hernandez, Juan Gonzalez y varios y N. términa de Peñas de San Pedro. Los peritos le han señalado de renta anual 320 rs. Ha sido tasada en venta en 6,400 rs. y capitalizada por la rentappericial en 7,200 ers. que serviran de tipo en la subasta.

Tercera suerte. Que comprende el collado de los Gorrinos hasta el cerro Comino, con seis medianiles agregados á esta suerte, cercados de labores de propiedad, particular, de 199 fanegas de cabida equivalentes à 139 hectareas, 44 areas y 32 centiáreas, su pasto tomillo, algun romero y fusta turmunera, linda S. Pedro Hernandez, M. Antonio Alfaro y varios propietarios, P. Pedro Hernandez y José Guerrero y N. Juan Cortés y herederos de Antonio Fajardo. Los peritos le han señalado de renta 290 reales. Ha sido tasada en venta en 5,800 rs. y capitalizada por la rennetne ta pericial en 6,525 rs. que servirán de tipo en la subasta.

1744 Una Dehesa ó cuarto Majada, denominada Naviagua, procedente de los propios de Pozo-hondo, en cuyo término radica, que se compone de dos trozos à saber el primero situado á la izquierda del camino de Lietor y comprende el cerro del Bastillico, cerro de la Sabina y varios medianiles en distintos puntos, de 510 fanegas de cabida, equivalentes á 217 hectáreas, 17 áreas, y 64 centiáreas, su pastoatocha, romero, matarrubia y tomillo, linda S. Losa de la Juncada, M. término de Lietor, P. camino de Lietor y varios propietarios y N. cuarto de la Nava de arriba, el segundo situado á la derecha del camino de Lietor comprende el cerro de las Mozas, loma de los cerrillos y varios medianiles en distintos puntos, de 550 fanegas de cabida, equivalentes á 245 hectáreas, 19 áreas y 91 centiáreas, su pasto atocha, algun romero, tomillo y matarrubia, linda S. camino de Lietor M. varios propietarios, P. Francisco Martinez y otnos y N. término de las Peñas de San Pedro. Los peritos le han señalado de renta anual 827 rs. Ha sido tasada para su venta en 16.540 rs. v capitalizada por la renta pericial en 18.607 rs. 50

cent. que servirán de tipo en la nedimites que comprendentadus

1667 Una dehesa de pastos, situada en término de Valdeganga procedente de sus propios, denominada cerro del Batan, de 123 fanegas de cabida, equivalentes á 86 hectáreas, 16 áreas, 99 centiáreas y 87 centimetros, de terreno inculto: su pasto tomillo, fusta, algunos buges y atocha. Linda S. Maria Antonia Cebrian y otros propietarios, P. camino que conduce à la fuente del Batan, M. José Cebrian ó sus herederos y otros propietarios y N. camino de las Huertas. Produce en renta anual 60 rs. 24 cent, por la que ha sido capitalizada en 1355 rs. 40 cent.; y como la tasación en venta es mayor que asciende à 2025 rs., este es el tipo de la subasta.

1668 Otra dehesa denominada derecha del camino de Bolinches del mismo término y procedencia de 59 fanegas de cabida equivalentes à 41 hectáreas, 33 áreas, 35 centiáreas, y 71 centimetros, de terrenos eriales: su pasto es tomillo. fusta, buges y alguna atocha. Linda S. camino de la fuente del Batan, M. Gines Romero, Gabriel Molina y otros propietarios, P. camino de Bolinches y N. camino de las Huertas y propiedad de la fuente del Batan. Produce en renta anual 38 rs. 82 cent. por la que ha sido capitalizada en 873 rs. 45 cent. y como la tasacion [es mayor que asciende à 1015 rs. este es el tipo de la subasta.

1669 Otra dehesa denominada de la Morra, del mismo término y procedencia, de 80 fanegas de cabida equivalentes à 56 hectareas 4 areas 55 centiáreas y 20 centimetros de terrenos incultos: su pasto atocha, tomillo y fusta: tiene abrevadero en el rio y sitio de la Isla. Linda S. camino de Bolinches, M. y P. A. senda de retamales y N. D. José D. Urrea, Juan Antonio Perez y otros propietarios. Produce en renta al anual 69 rs. 59 cent., por la que il ha sido capitalizada en 1565 rs. 16 10 cent. y como la tasacion en venta asciende à 3000 rs., este es

el tipo de la subasta. 1670 Otra dehesa denominada Yesares, 1991 de la misma procedencia y termino que la anterior, de 170 fanegas de cabida equivalentes à 119 hectáreas, 9 áreas, 69 centiáreas y 30 centimetros de terreno inculto, y que en algunos puntos manifiesta haber piedra de yeso, su pasto tomillo y fusta, atocha, alguna ma:00 ta rubia y buges. Linda S. Antonio Sanchez, Maria Antonia Cebrian y otros propietarios, M. camino de los Yesares y Miguel Roal mero, P. término de Albacete y N. senda de Retamales y varios propietarios. Produce en renta anual 142 rs. 41 cent. por la que ha sido capitalizada en 5204 rs. 23 cent.; y como la tasación asciende à 17.000 rs., este es el tipo de la subasta.

1671 Otra dehesa compuesta de varios

ALBACETE 1859 - IMPRENTA DE LA UNION.

medianiles que comprenden desde el camino que conduce à Albacete hasta el que vá à los Yesares, del mismo término y pro-cedencia que la anterior, de 50 fanegas de cabida, epuivalentes á 35 hectareas, 2 areas, 84 centiáreas y 50 centimetros de terreno inculto: su pasto tomillo, fusta y cerrillo, linda S. M. N. varios propietarios y P. término de Albacecete. Produce en renta anual 88 rs. 24 cént. Ha sido tasada por los peritos en 1135 rs. y capitalizada en 1985 rs. 40 cent., que será el tipo de la subasta.

cent. que servirán de tipo en la

1679 Otra dehesa de pastos, denominada cueva de D. Martin, del mismo término y procedencia de 80 fanegas de cabida, equivalentes á 56 hectáreas, 4 áreas, 55 centiá-reas y 20 centimetros de terrenos criales: su pasto tomillo, fusta, alguna atocha y buges. Linda S. camino de Golosalvo, M. senda de las Huertas y varios propietarios, P. camino de Mahora y N. término de Mahora. Los peritos le han señalado de renta anual 60 reales por la que ha sido capitalizada en 1550 rs. y tasada en la misma cantidad, por la que sirven de ti-

mo pasado.

po en la subasta los referidos 4350 rs. de su capitalizacion.

1680 Otra dehesa denominada izquierda del camino de Mahora, del mismo término y procedencia que las anteriores, de 95 fanegas de cabida equivalentes à 66 hectareas, 55 áreas, 40 centiáreas y 55 centimetros: su pasto como las anteriores. Linda S. camino de Mahora, M. las viñas senda que conduce por la orilla de las Huertas y N. término de Mahora. Los peritos le han señalado de renta anual 70 rs. por la que ha sido capitalizada en 1575 rs. cuya cantidad por ser igual á la tasacion pericial servirá de tipo en la su-

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2. El precio en que fuesen rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de Corporaciones civiles, se pagará en 10 plazos iguales de á 10 por 100 cada uno. El primero à los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año ca- al comprador en los términos da uno, para que en nueve quede cu- la ya citada ley se determina.

bierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3. Las fincas de mayor cuantia del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que pre-viene el artículo 6. O de la ley de primero de Mayo de 1855 y con la bonifi-cacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas p azos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó di-ferida, conforme lo dispuesto en el artículo 2.º de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo misme, durante diez y nueve años.

A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de egecu-tarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 1.º de Mayo y 30 de Junio de 1856.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion especial de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizara al comprador en los términos que en

5.ª Los derechos de expediente, hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

6. A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo dia y hora en la Ciudad de Chinchilla, y Casas lbañez por las fincas que respectivamente radican en cada partido ju-

Lo que se anuncia al público, para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1. Se consideran como bienes de corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demas bienes que bajo diferentes denominaciones corres-

ponden á las provincias y á los pueblos. 2.º Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Cárlos, y los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalen, cualquiera que

sea su nombre ú origen.
Albacete 3 de Junio de 1859.— P. A., José María Sartorio.

Tercio de la Guardia Civil.

Provincia de Albacete.

ESTADO de los servicios prestados por la fuerza de mi mando en esta provincia en todo el mes de Abril próxisigna romerio y lusta turconorea, lo del fistan,

mo pasado. PUESTOS.	H An PAN	signa remover y lusta tur- linda's, redro florandez		TORIOS.	to galobraine (*) Information (*)	AND AREA SECTION	
Villarrobledo.	1.º Fueron pu	estos á disposicion de la	SII IIIEIIU SIII IICCIICI	A C. Co. will be a control of the co	le un robo y ases	oirstebuorre II	
Tobarra.	0 1	Landidag doc Dalsanos	nor haber heriub a or	10.		mestres adelantados	
Helling phonimans seeds						auriendo, pero debei	
Ontura y opimiol origina labora		ogidas tres armas de fu rehendidos dos paisanos			valor.	listaccion de las Ad	
chides ob appealed 08 should	20 Fueron ap	rehendidos dos paísados mbien un reo prófugo se	entenciado á 7 años de	presidio.	go paptinges at	fromes Nacionales	
CHOID C SUSTINGSTING D CONTING			MICHIGINAL TO THE PARTY OF THE	A SEMINE NO		description of	
Albacete leadings its y agentily		acidus el ne equi eb acriv.				*m	
Chinchilla.	on all of the state of the stat	1 bna Debest d tdarte Maj nominada Narhama, pro	gh Lumiy ne y n	and total ales on 1972			
Alpera.		de les proples de Pazo-fra		car en olot en il	opined to tou	ericodo será	
Almansa. A ababatlott should		para en commingación de santa a por composition publica, que ses com-			de tres mas y dans principio tan		
Caudete.	audete. I by was known at himself and a superior an				tingo cordo cu el espediente haya blious		
La Gineta.		Tob schreinpai at a chariff, cuein aller of the chariff school stands			difficulty mointingly to make		
La Roda.		commo do Lietor y compi			The state of the s	**	
Minaya.		cerro.del Basiliteo, cons	. similar totals.	anignest euro a apus esti omstrus Vido 7 or			
Tarazona. Villalgordo del Jucar.		Sabina y amies madigades tintos puntos, de 510 tin			pues de arran-	of his finers de-	
Pozo-Cañada.	nidov poslosil	and the control of th			do ol vountiador a cumplir lo que		
Cancarig.	Prestaron	Prestaron el servicio del instituto sin novedad.					
Peñas.	CYLL OTO: DECISE	STROMOS romero, malarra se			determina la Real order de 30 de Abril de 1830.		
Matanza.		bid y tomillo, finds & Los	Menor cuentra		· selle,	Meor as more	
		Juneada, M. Dermin, and	44641000 87970		1 - 2 -	19	
Leturatori a samulaviane ata		1. caratho de lierar y var		Main.	Total State of the last of the		
Yeste.	The state of the s	eterine del in-			No se admitira postora a ningu- no que sea dender a los fandes pú-		
Fábricas. Ballestero.	tings 1 Challe	The all protected the demonstration of the second s					
Ossa.	Total -01 so	collegation occur in district	at the stander	1755 Una Bebesa des	ngerps sino re-	blicos ni a los extra	
Bonillo.	Allen Albert	colors revilence H. had	the deciding appears	ab caluries on a	ed as op se	nuncian los derech bellon.	
Balazote.	(0130) 1 007 60	control social telescential	Service Area - High			, mynaso	
Barrax.	d ein . I settele	famegra, children ab congenia	cine all sup sel			302	
Casas-Ibañez.	mild topol's	greets (Length tool fix f	peritos en inifire-		A day wa		
Alatoz, Schlie Zasman Zableh				Princes species	o d los seren-	No será permitid	
Valdeganga.	Usua I shall of	7 7 7 7 1	وريوسو	chaight ob owns	in ander o	lattins pedir perue	
inches Photography at reals 1	eliona l'acteurle	all our well i'r tag arffig	faulter; de 175 faz	Avila y seis mei	ne in enacle en	Total de preses y	
Delincuentes Ladr	ones Reos pro	fugos Desertores de	Detenidos por faltas	Contrabandos	Armas male	officers An one creates	
to copitational yang sanguar	the fair that sh	Ejército	leves y presentados á la justicia ordinaria.	cogidos.	recogidas.	detenidos.	
aprehendidos. aprehen	ndidos. aprehen	didos. aprehendidos.	a la justicia ordinaria.	006.400	Landon was her	Harris Andrews	
6 9	961000 110 110 110	Barrier v a CA-841	Tedge Files	Light of World	Larko Anal ob u	oranora9 toq cimil	